



Ciudad de México, 13 de enero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE,**

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON RELACIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS EN SAN AGUSTÍN OHTENCO, MILPA ALTA, EL 6 DE ENERO DE 2021.

ANTECEDENTES

El 6 de enero de este año en diversos periódicos de circulación nacional en su versión digital, *blogs* y en redes sociales, se daba cuenta de un evento del Alcalde de Milpa Alta Octavio Rivero Villaseñor, en el pueblo de San Agustín Ohtenco, en el cual, en un evento *multitudinario*, se hizo la entrega de tinacos a pobladores. Es importante señalar que, en estos momentos en que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo por la pandemia del Covid-19, este evento fue público, muy concurrido y que en ningún momento se procuró que los asistentes guardaran sana distancia, había personas sin utilizar cubrebocas o lo usaron de una manera inadecuada.



El evento se salió de control cuando parte de los asistentes reclamaron que solamente se estaba apoyando a simpatizantes del Alcalde Octavio Rivero y que era más un acto de proselitismo y de precampaña del propio Alcalde.

La molestia de la gente se desbordó a tal grado que el Alcalde Rivero tuvo que salir prácticamente corriendo del lugar del evento y resguardarse en su auto con ayuda de la policía. En su carrera, golpeó y empujó a una mujer, la cual incluso levantó una denuncia ante el Ministerio Público.

PROBLEMÁTICA

En primera instancia es sumamente irresponsable que en estos momentos se realicen actos públicos por parte de cualquier autoridad, que congregate una gran cantidad de personas, en el contexto de una alerta sanitaria en la cual vive nuestra Ciudad. Hoy se está haciendo un gran esfuerzo por incrementar el número de camas en hospitales y no colapsar nuestro sistema de salud, con este tipo de actos, además de poner en riesgo a los asistentes, no se piensa en todo el personal de salud que hoy se encuentra agotado y desgastado por pasar largas jornadas en la primera línea de atención de esta terrible pandemia.

Quienes nos dedicamos al ámbito político y de gobierno, en el pleno ejercicio de nuestros derechos, podemos aspirar algún cargo de elección; sin embargo, nuestras aspiraciones deben ser transparentes y apegadas plenamente a los que marca nuestro marco normativo. En tal consideración, todas y todos sabemos que hay tiempos y procedimientos establecidos para expresar nuestras aspiraciones políticas, registrarnos y buscar el voto para algún cargo de elección popular. La propia Constitución local y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establecen los tiempos de campaña, así



como la prohibición a utilizar recursos públicos con fines electorales y, en este caso, el Código Penal para el Distrito Federal lo tipifica como delito electoral.

De igual manera, sería importante conocer el origen de los recursos con los cuales se realizó la adquisición de esos tinacos, el proceso administrativo mediante el cual se adquirieron, proveedores, fechas de compra y entrega, el costo y el número de tinacos que se adquirieron.

Evidentemente, el problema del agua en Milpa Alta no se resuelve con la entrega de tinacos. Como en toda en nuestra Ciudad, el tema del agua es complejo, requiere de estrategias de política pública inteligentes, de carácter integral y sustentable, que demandan una colaboración estrecha con las autoridades del Gobierno de la Ciudad. En el caso de Milpa Alta no solamente es el tema del abasto de agua para el consumo en los hogares, también se combina con la necesidad hídrica derivada de la actividad agrícola de esta zona. Obviamente, si el tema se aborda desde una perspectiva asistencialista y de promoción personal, lejos estamos de atender correctamente este problema y nos arriesgamos a desatar la indignación de la gente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 27. Apartado B, numeral 7, fracción Vi, lo siguiente:

“Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas.”



SEGUNDO. – El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en su artículo cuarto, apartado C, fracción I define como **actos anticipados de campaña** a “los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido...” En el mismo ordenamiento, sólo que en la fracción II, define como **actos anticipados de precampaña** “las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.”

TERCERO. - Nuestra Constitución en su artículo 27, apartado D, fracción, numeral 2, señala que, “sin perjuicio de las causales específicas que prevea la ley de la materia, será nula la elección o el proceso de participación ciudadana en el que se acredite la existencia de violencia política de género e irregularidades graves durante las diversas etapas del proceso electoral que violenten los principios previstos en esta Constitución, **incluyendo la compra o coacción del voto, el empleo de programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, el desvío de recursos públicos con fines electorales,** la compra o adjudicación de tiempos en radio y televisión, el rebase de topes de gastos de campaña y la violencia política.”

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 357 establece que se impondrán de uno a nueve años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, al servidor público que, en los procesos electorales de carácter local, en la fracción III:



“Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal o sin causa justificada de instalaciones, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, planilla agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.”

Por lo antes expuesto, se someto a consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - SE EXHORTA AL ALCALDE DE MILPA ALTA OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA LOS HECHOS QUE OCURRIERON EN SAN AGUSTÍN OHTENCO, EL 6 DE ENERO DE 2021.

SEGUNDO. – SE EXHORTA ALCALDE DE MILPA ALTA OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR A QUE SE ABSTENGA DE LLEVAR A CABO EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS QUE PONGAN EN RIESGO A LA POBLACIÓN POR LA PANDEMIA COVID-19 Y QUE SE SOMETA A LAS INDICACIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL SEMÁFORO ROJO, ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. – SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EN CUANTO AL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVÓ A CABO PARA ADQUIRIR ESTOS TINACOS, INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS EMPLEADOS, EL PROCESO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN, PROVEEDOR, FECHAS DE COMPRA Y ENTREGA, EL COSTO Y EL NÚMERO DE TINACOS QUE SE ADQUIRIERON; ASÍ MISMO, QUE SE DETERMINE SI SE ESTÁN UTILIZANDO RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LA PROMOCIÓN DEL ALCALDE DE MILPA ALTA.



CUARTO. – SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN POR POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA REALIZADOS EN EL EVENTO DE SAN AGUSTÍN OHTENCO, EL 6 DE ENERO DE 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

DB8D83C406B643E...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA